

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
INSTITUTO DE ESTUDIOS DE PREVENCIÓN Y FORMACIÓN INTERDISCIPLINARIA
DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y VINCULACIÓN CIUDADANA**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21, párrafo décimo primero inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 8 fracción VI, 10 fracción IV, 51 fracción VI, 64, 67, 69 y 95 apartado A de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 23, 30 fracción IV, 34 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 23 fracción III, 28, 29 fracciones XI y XIII, y 116 apartado A de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California; 7 fracciones IX y XIX, 57 fracciones XI y XIII, 58 fracción III, y 61 fracciones I y II del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California; la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California a través del Instituto de Estudios de Prevención y Formación Interdisciplinaria, en coordinación con las Instituciones Policiales del Estado de Baja California, en seguimiento a los acuerdos establecidos mediante la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Ciudadana del año 2025 y bajo un pleno compromiso institucional con la igualdad de oportunidades con base a los méritos individuales, condiciones equitativos para el empleo y el absoluto respeto a los derechos humanos, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a todas las personas que cumplan con los requisitos de ingreso que la Ley establece, que aspiren a ingresar a la Policía Municipal Preventiva, para los Municipios de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate, Playas de Rosarito, San Quintín y San Felipe con la finalidad de crear una reserva de candidatos a ocupar plazas disponibles de la Policía Municipal Preventiva bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. - Requisitos.

- a. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b. Tener una edad mínima de 18 años y máxima de 35 años;
- c. Tener una estatura mínima de 1.60 metros en hombres y 1.55 metros en mujeres, a excepción de las determinaciones que, previa autorización de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, se determinen para casos particulares;
- d. Contar con peso adecuado a la altura, con un índice de masa corporal (IMC) máximo de 34 kg/m²;
- e. Contar con estudios mínimos de educación media superior o equivalente;
- f. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional, y presentar baja voluntaria del ejército cuando así aplique;
- g. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso relacionado con las funciones a desempeñar;
- h. No tener antecedentes penales por delito doloso en el país o por aquellos que se consideren como tales en el extranjero, ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso;
- i. No estar sujeto a investigación penal, bajo averiguación previa y/o carpeta de investigación;
- j. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;
- k. No haber participado, favorecido o encubierto, de ninguna forma, la comisión de violaciones graves a los derechos humanos, no contar con historial o antecedentes de ningún tipo como victimario de violencia contra las mujeres, niñas, niños, adolescentes o personas adultas mayores, ni haber cometido abuso o maltrato animal;
- l. No estar declarada persona deudora alimentaria morosa;



- m. No contar con Enfermedades Crónico Degenerativas (ECD), discapacidad, padecimiento o impedimento físico o psicológico que limite o ponga en riesgo su propia integridad física durante el desarrollo de la función policial;
- n. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes, ú otras que produzcan efectos similares;
- o. No contar con tatuajes antisociales en ninguna parte del cuerpo;
- p. No utilizar accesorios en perforaciones cutáneas visibles portando el uniforme;
- q. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- r. No haber sido inhabilitado, separado o removido del cargo de la misma u otra institución policial;
- s. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de abuso de sustancias que alteren el estado físico y mental, como el alcohol, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, y aprobar los procesos de Evaluaciones de Control de Confianza.

SEGUNDA. - Documentos a presentar en original y 2 copias.

- a. Acta de Nacimiento;
- b. Cartilla Militar liberada para hombres (conteniendo hoja de liberación); y documento de Baja del Ejército y memorial de servicios (solamente a los que hayan estado activos en el ejército), en el caso de mujeres este requisito no aplica;
- c. Certificado de bachillerato;
- d. Solicitud de Trámite (Expedida por el Instituto de Estudios de Prevención y Formación Interdisciplinaria);
- e. Carta compromiso (Expedida por el Instituto de Estudios de Prevención y Formación Interdisciplinaria);
- f. Currículo vitae;
- g. Credencial de Elector;
- h. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- i. Licencia de Conducir tipo "C" vigente;
- j. Constancia de identificación fiscal (SAT);
- k. En caso de haber pertenecido a una Institución Policial, o Empresas de Seguridad Privada, presentar copia de la renuncia correspondiente;
- l. Dos fotografías formato infantil de frente, en el caso de los hombres sin lentes, barba, bigote y patillas rasuradas, así como con las orejas descubiertas. En el caso de las mujeres, sin lentes, sin maquillaje y con orejas descubiertas;
- m. Carta de no inhabilitación para desempeñar un cargo público, expedida por la autoridad correspondiente;
- n. Comprobante de domicilio vigente; y
- o. Curriculum Vitae, que incluya una exposición de los motivos para el ingreso a la Institución Policial.

TERCERA. - Lugares de atención de aspirantes.

Las oficinas para la atención de personas aspirantes se encuentran ubicadas en los siguientes domicilios:

- **Departamento de Reclutamiento Mexicali**, ubicada en Av. Madero #537, Zona Centro en Mexicali, Teléfonos (686) 554-65-20 y 554-36-69. (atiende aspirantes de los municipios de Mexicali y San Felipe).
- **Departamento de Reclutamiento Tijuana**, se ubica en Vía de la Juventud Oriente, número 8800, Local 206, Plaza Viva, Tijuana, Teléfonos (664) 973-04-25 y 682-8575, (atiende aspirantes de los municipios de Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito).
- **Departamento de Reclutamiento Ensenada**, Prolongación Blvd. Zertuche No. 6474, edificio K, a espaldas de Palacio de Gobierno, Teléfonos (646) 176-00-19, 152-11-75, 176-03-11 y 176-03-47. (atiende aspirantes de los municipios de Ensenada San Quintín).



El horario de atención es de las 08:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes, se podrá encontrar información adicional a través del sitio web de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California: <https://seguridadbc.gob.mx>.

CUARTA. - Pre-selección.

Las personas interesadas que cumplan con todos los requisitos previamente establecidos deberán presentarse en las oficinas del Departamento de Reclutamiento y Vinculación Ciudadana del Instituto de Estudios de Prevención y Formación Interdisciplinaria con la documentación señalada en la Segunda Base de la presente convocatoria, en donde se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos. Las personas preseleccionadas serán sometidas a las evaluaciones médicas, toxicológicas, psicológicas, poligráficas y demás que estime necesarias el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado, en la fecha y hora en que para tales efectos sean notificadas vía telefónica o por correo electrónico.

Solo serán preseleccionadas las personas aspirantes que cumplan a totalidad con los requisitos contemplados por el artículo 116, apartado A, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, artículo 95, apartado A, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y demás requisitos establecidos por la normatividad aplicable en la materia.

QUINTA. - Evaluaciones de Control de Confianza.

Las personas preseleccionadas serán sometidas a un proceso de evaluaciones de Control de Confianza para cumplir con el proceso de selección, dichas evaluaciones se llevarán a cabo en el Centro de Evaluación y Control de Confianza bajo su normatividad, criterios y lineamientos propios, conforme a lo estipulado por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SEXTA. - Resultados.

El resultado integral del proceso será informado una vez que concluyan las evaluaciones de Control de Confianza realizadas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza, así como las evaluaciones que determine el Instituto de Estudios de Prevención y Formación Interdisciplinaria, para tal efecto, únicamente se notificará al correo electrónico proporcionado por la persona aspirante al iniciar su trámite, así mismo, el resultado será en los siguientes sentidos:

- A) Aprobado**
- B) No aprobado**

SEPTIMA. - Capacitación.

Las personas aspirantes que cumplan con el perfil al puesto ofertado deberán cursar un programa de Formación Inicial comprendido de los días lunes a los días sábado por un periodo de duración mínimo de seis meses, cuya fecha de ingreso será determinada en razón del número de elementos aprobados en las evaluaciones de Control de Confianza, y será desarrollado en las instalaciones del Centro de Formación y Capacitación Policial del Instituto de Estudios de Prevención y Formación Interdisciplinaria, que se ubica en el kilómetro 140 de la carretera libre Tecate-Tijuana, en el Municipio de Tecate, Baja California.

Durante el curso de Formación Inicial, el Instituto de Estudios de Prevención y Formación Interdisciplinaria proporcionará a las personas preseleccionadas los siguientes apoyos:

- a) **El transporte**, desde y hacia los municipios de Mexicali y Ensenada;
- b) **El hospedaje**, de lunes a sábado en las instalaciones del Centro de Formación y Capacitación Policial;
- c) **Alimentación y uniformes**;
- d) **Beca**, el Instituto cubrirá a los aspirantes aprobados una beca mensual por la cantidad de **\$ 12,000.00** (Doce mil pesos 00/100 m.n.).

OCTAVA. - Cancelación del curso de Formación Inicial.

Durante el curso de Formación Inicial, el Instituto de Estudios de Prevención y Formación Interdisciplinaria vigilará el desempeño y la conducta de las personas aspirantes preseleccionadas,



por lo que de incurrir en hechos contrarios a lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California o en el Estatuto que rija al Centro de Formación y Capacitación Policial, se procederá a la cancelación de su capacitación mediante baja que le será notificada personalmente.

NOVENA. - Reserva de personal.

La reserva de personal para la Policía Municipal Preventiva, solo se integrará con personas aspirantes que hayan cumplido satisfactoriamente con el reclutamiento, la selección y la formación inicial en el Instituto de Estudios de Prevención y Formación Interdisciplinaria, dicha reserva se considerará para el periodo convenido del término de su formación inicial, la contratación y el alta como miembro de la corporación, a partir de la conclusión de su formación inicial, el proceso administrativo correspondiente a la contratación y hasta la determinación de su alta como miembro de la corporación.

DECIMA. - Contratación.

La contratación laboral de las personas que formen parte de la reserva de personal estará sujeta a la disposición de plazas vacantes y será plena responsabilidad de la Institución Policial y/o el ente gubernamental al cual administrativamente esta pertenezca según sus respectivos ámbitos de competencia, por tal motivo el Instituto de Estudios de Prevención y Formación Interdisciplinaria coadyuvará remitiendo a quien corresponda los expedientes de las personas aspirantes seleccionadas para los fines conducentes.

DECIMA PRIMERA. - Sueldo y prestaciones.

El monto del sueldo para los elementos de la Policía Municipal Preventiva, será el autorizado en el Presupuesto de Egresos que para tales efectos cuente el Ayuntamiento del Municipio correspondiente al momento de la contratación y gozarán de las prestaciones establecidas en la normatividad vigente aplicable.

DECIMA SEGUNDA. - Excepciones para la contratación.

De conformidad con lo establecido por el artículo 68 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el proceso de Selección consiste en elegir, de entre las personas aspirantes que hayan aprobado el reclutamiento, a quienes cubran el perfil y la formación requeridos para ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública. Dicho proceso comprende el periodo de los cursos de formación y concluye con la resolución de las instancias previstas en la Ley sobre las personas aspirantes aceptadas, las que, durante el proceso y hasta en tanto no sean admitidas, no tendrán ningún tipo o vínculo jurídico o administrativo con la institución respectiva.

Por lo anterior los Municipios podrán reservarse el derecho de contratar a los candidatos ya seleccionados que incurran en incumplimiento de los requisitos y disposiciones contempladas por la normatividad aplicable.

DECIMA TERCERA. - Vigencia.

La presente convocatoria estará vigente a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, hasta contar con el número de elementos seleccionados acorde al número de plazas vacantes para la presente convocatoria.

ATENTAMENTE

**LIC. JORGE EDUARDO MONTERO ALVAREZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE PREVENCIÓN
Y FORMACIÓN INTERDISCIPLINARIA**

